



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las normas legales vigentes y en especial los Decretos 469 de 2009 y 006 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la cultura.

(...)

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.”

Que el artículo 68 de la Carta Constitucional, consagra que los particulares podrán fundar establecimientos educativos, otorgándole a la ley, la facultad de reglamentar y establecer las condiciones para su creación y gestión; así como, la de garantizar la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Determinando como obligaciones especiales del Estado, la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que la ley 115 de 1994 define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; señala, las normas generales que regulan el Servicio Público de la Educación, que como función social debe estar acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, fundada en los principios constitucionales sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que de conformidad con el artículo 7º de la ley 715 de 2001, modificada por las leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, tiene la facultad de dirigir planificar, organizar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones” señala la educación integral e



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

inclusiva como las condiciones generales que deben caracterizar la prestación del servicio educativo a personas con discapacidad o excepcionalidad.

Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada por la ley No. 1346 de 2009, compromete al Estado Colombiano a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, a tomar las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad, lo hagan en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas y que hace extensiva, al sistema educativo en todos los niveles de la enseñanza, disposición concordante con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1098 de 2006. (Código de la Infancia y a Adolescencia)

Que el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 dentro del Programa “Construcción de Saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, plantea dentro del proyecto “Garantía del derecho con calidad, gratuidad y permanencia”, el aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total de la ciudad, con enfoque diferencial para una escuela libre de discriminación, garantizando la permanencia y la gratuidad en la perspectiva del fortalecimiento de la educación pública en el Distrito;

Que el artículo 30 de la ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 1º de la ley 1294 de 2009, establece: “Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales...”

Que la SED ha adoptado estrategias como subsidios condicionados a la asistencia, rutas de transporte escolar, subsidios de transporte, alimentación y refrigerios escolares orientadas a optimizar la utilización de los cupos escolares en los establecimientos educativos oficiales.

Que en desarrollo de lo establecido en los artículos 8º y 16º del Decreto 2355 de 2009 “Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”, la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

Educación Distrital, con el acompañamiento de la Dirección de Cobertura, realizó el Estudio de Insuficiencia para la vigencia 2014, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidad y Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) con insuficiencia de cupos escolares en los establecimientos educativos del Estado.

Que como resultado del análisis de la oferta y de la demanda del estudio anterior proyectadas para el año lectivo 2014, y con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo Oficial, la SED requiere convocar a las entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares interesadas en prestar el servicio público educativo en el marco del Proyecto 4248 "Subsidios a la Demanda Educativa", con el fin de la conformar el Banco de Oferentes, para la actualización y ampliación de la oferta educativa correspondiente al año lectivo de 2014.

Que el Decreto 2355 de 2009 determina el procedimiento, los términos, condiciones y modalidades para la contratación del servicio educativo y los requisitos tanto para las entidades territoriales como para los contratistas.

Que el Artículo 16 del Decreto mencionado, establece el procedimiento a seguir por las entidades territoriales certificadas para la conformación del banco de oferentes, señalando las condiciones y etapas para su desarrollo, así mismo, el contenido de la invitación pública respectiva.

Que el Artículo 3º del Decreto 2355 de 2009, determina como modalidad de selección para la contratación del servicio educativo, la prevista en el literal h) del Numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Capítulo III del mismo Decreto y con los Artículos 3.4.1.1, Parágrafo 2º y Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Conformar el Banco de Oferentes, a través de la identificación, evaluación y selección de entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas

320



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

particulares con capacidad para prestar el servicio público educativo en las UPZ identificadas como deficitarias de cupos escolares en el Distrito Capital para el año lectivo 2014.

ARTÍCULO 2º: UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DEFICITARIAS. Son deficitarias aquellas Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) en las cuales la disponibilidad de cupos escolares en las Instituciones Educativas del Distrito I.E.D., no cubre con suficiencia la demanda de la población en edad escolar. Las UPZ identificadas como deficitarias en el estudio de insuficiencia elaborado por la Oficina Asesora de Planeación son las siguientes:

LOCALIDAD: 11 SUBA			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Suba	27	Tibabuyes	71
El Rincón	28	San Jose de Bavaria	17

LOCALIDAD: 19 CIUDAD BOLIVAR			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Arborizadora	65		

LOCALIDAD: 08 KENNEDY			
NOMBRE UPZ	COD	NOMBRE UPZ	COD
Patio Bonito	82	Las Margaritas	83
Américas	44	Castilla	46
Timiza	48		

LOCALIDAD: 18 RAFAEL URIBE			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Diana Turbay	55		

LOCALIDAD: 19 CIUDAD BOLIVAR			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
San Francisco	66	Ismael Perdon	69
Jerusalem	70		

LOCALIDAD: 10 ENGATIVA			
------------------------	--	--	--

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1078 de 2013 JUN 20 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Garcés navas	73	Engativa	74
Bolivia	72		

LOCALIDAD: 07 BOSA			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Apogeo	49	Bosa Occidental	84
Bosa Central	85	El Porvenir	86
Tintal Sur	87		

ARTÍCULO 3º: CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO. La Secretaría de Educación del Distrito, garantiza la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que accedieron al derecho a la educación en un establecimiento o entidad prestadora del servicio educativo contratado para el año lectivo 2013, de manera preferente en Instituciones Educativas del Distrito bajo el criterio de insuficiencia derivado del estudio respectivo.

ARTÍCULO 4º: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES, PARA EL AÑO LECTIVO DE 2014. Para el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Oferentes para el año lectivo de 2014, los establecimientos educativos, la Dirección Local de Educación en cada Localidad, la Dirección de Cobertura y demás instancias de la Secretaría de Educación del Distrito, deberán ceñirse a los términos del siguiente cronograma, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada actividad, así:

ACTIVIDAD	FECHAS 2013	
	INICIAL	FINAL
Anuncios de prensa	04-05/06/2013	08-09/06/2013
Expedición y divulgación de la Resolución de convocatoria	Junio 18 de 2013	
Publicación de la Invitación Pública	Junio 18 de 2013	
Inscripción de Establecimientos Educativos Pagina WEB SED	18/06/2013	26/06/2013
Publicación de Establecimientos Inscritos.	27/06/2013	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079 JUN 12 2013

RESOLUCION No. _____ de 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

Radicación de propuesta de Servicios Educativos, Educación Formal y Propuesta Pedagógica NEE	28/06/2013	26/07/2013
Verificación de Requisitos Mínimos	02/07/2013	30/07/2013
Publicación Lista de Establecimientos Admitidos.	31/07/2013	
Plazo para SUBSANAR soporte de requisitos mínimos y/o presentar observaciones.	01/08/2013	05/08/2013
Respuesta Observaciones	08/08/2013	
Publicación Listado definitivo de Establecimientos Admitidos.	08/08/2013	
Socialización Metodología de Evaluación.	09/08/2013	
Evaluación de Establecimientos admitidos – Visita de Evaluación.	12/08/2013	05/10/2013
Publicación resultados de la Evaluación.	08/10/2013	
Recepción de observaciones a la Evaluación.	09/10/2013	11/10/2013
Respuesta a Observaciones.	16/10/2013	
Publicación Lista de Elegibles Banco de Oferentes 2014	18/10/2013	
Plazo para presentar documentos para celebración de contratos.	03/12/2013	18/12/2013

CAPÍTULO II COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5º: COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN. Crear el Comité Técnico para el proceso de actualización del Banco de Oferentes 2014, con el objeto de validar los procedimientos y el resultado de la evaluación de los establecimientos educativos o entidades prestadoras de los servicios educativos inscritos y admitidos para la conformación del Banco de Oferentes para el año lectivo de 2014.

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **1079** de 2013 **12 JUN 2013**

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES. Asignar al Comité Técnico las siguientes funciones: a) Autorizar la lista de establecimientos inscritos y la de admitidos para efectos de evaluación; b) Verificar la calificación de los establecimientos y entidades prestadoras de servicios educativos y la asignación de puntajes; c) Autorizar la lista de establecimientos y entidades prestadoras de servicios que conforman la lista de elegibles; e) Apoyar el análisis de las observaciones y reclamaciones que se presenten sobre la evaluación y conformación de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 7º: INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Evaluación estará conformado por el Subsecretario de Acceso y Permanencia o su delegado, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado; el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, el (la) Director de Inclusión e Integración de Poblaciones o su delegado, el (la) Director(a) de Cobertura y un (1) profesional de la Dirección de Cobertura, quien hará las veces de Secretario del mismo y será el encargado del levantamiento de las actas de las reuniones del Comité. La delegación que se surta para la integración del Comité Técnico, será única y tendrá efecto durante el término de duración del Comité.

Parágrafo 1º: Reuniones y Duración. El Comité Técnico de Evaluación se reunirá por convocatoria de la Dirección de Cobertura o a solicitud de dos (2) o más de sus integrantes y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Parágrafo 2º: La Dirección de Cobertura será la responsable de coordinar con todas las dependencias involucradas en el proceso, el suministro y obtención de la documentación, información y demás insumos necesarios para el funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN Y ADMISION PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE OFERENTES

ARTÍCULO 8º: INVITACIÓN PÚBLICA. La Secretaría de Educación del Distrito, publicará en su página web dentro del vínculo **Banco de Oferentes**, los documentos ilustrativos del proceso para la conformación del Banco de Oferentes así:

- A partir del día 18 de junio de 2013, la Resolución de convocatoria del proceso; la Invitación Pública y el Formulario de Inscripción al Banco de Oferentes 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1079 de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

- A Partir del 20 de Junio de 2013; Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta de Servicios Educativos; Formulario Detalle de la Oferta; Tabla con los criterios de calificación, puntajes mínimos y máximos para la clasificación respectiva.

ARTÍCULO 9º: INSCRIPCIÓN. Todos los establecimientos educativos y las entidades prestadoras de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, que se encuentren interesados en participar en el proceso de selección para la conformación del Banco de Oferentes 2014, deberán efectuar su inscripción a partir del 18 de Junio de 2013, diligenciando integralmente y en línea, el **Formulario de Inscripción Banco de Oferentes 2014** dispuesto para el efecto en la Página web de la SED. Una vez diligenciado el formulario, se procederá a su **impresión y conservación**, pues el mismo constituye la prueba de la formalización de la inscripción para todos los efectos del proceso.

La inscripción se entenderá como la expresión de la voluntad del establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, de participar en el proceso de selección para la conformación del Banco de Oferentes 2014 y la aceptación de las condiciones establecidas en esta Resolución y en la Invitación Pública.

Parágrafo 1º: Los establecimientos que presenten Propuesta Pedagógica para la modalidad de atención de Población en condición de discapacidad y/o excepcionalidad podrán inscribirse, exclusivamente para estas modalidades, sin restricción alguna de localidad o UPZ.

Parágrafo 2º: La inscripción de que trata el presente artículo, se podrá efectuar en el periodo comprendido entre las 8:00 A. M. del 18 de Junio y las 11:59 P.M. del 26 de Junio de 2013, hora en la que, cerrada la inscripción, se inhabilitará la utilización de la aplicación respectiva.

Parágrafo 3º. El día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de cierre de inscripciones, la Dirección de Cobertura publicará la lista de establecimientos inscritos en el proceso con el detalle de razón social, número de identificación DANE (12 dígitos), dirección y nombre del representante legal.

ARTÍCULO 10º: REQUISITOS MÍNIMOS PARA ADMISION EN EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES. Serán admitidos para participar en el proceso de conformación del Banco de Oferentes 2014 las entidades sin ánimo de lucro,

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. _____ de 2013

1079

172 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

estatales o entidades educativas particulares, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal, que cumplan con los siguientes

REQUISITOS MINIMOS:

1) Requisitos Generales

- a) Tener **Licencia de funcionamiento** como institución educativa vigente.
- b) Tener sede autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito ubicada dentro de una **UPZ** identificada como **deficitaria**, según la relación contenida en el artículo 2º de la presente Resolución, salvo que se trate de oferta exclusiva para Población en condición de discapacidad y/o excepcionalidad. En todo caso, la dirección reportada de la sede debe corresponder a la registrada en la licencia de funcionamiento y contenida en el Formulario Censal Sector no Oficial C-600 A del DANE-MEN del año inmediatamente anterior.

Para acreditar la legalidad, propiedad y disponibilidad del inmueble, el proponente deberá presentar para cada sede ofertada, el **Certificado de Tradición y Libertad** del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, si es propio, con fecha de expedición no anterior a un mes respecto de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que no sea íntegramente de su propiedad, igualmente deberá aportar el certificado citado y además adjuntará copia del contrato de arrendamiento, comodato u otro convenio y certificación del propietario en el que se acredite la disposición del inmueble para la prestación del servicio durante el año lectivo 2014, con el registro exacto de su ubicación y nomenclatura.

- c) Tener Proyecto Educativo Institucional (**PEI**): El contenido del PEI se entregará en un resumen ejecutivo no menor de 8 ni mayor de 10 páginas, escrito en tamaño carta, espaciado sencillo preferiblemente en letra arial tamaño 11, en el que se reseñen de manera general los aspectos señalados en el Artículo 14 del Decreto 1486 de 1994, la fecha de su adopción y la última fecha de actualización.
- d) Haber efectuado el Registro de Instituciones Educativas, Alumnos y Docentes de Preescolar, Básica y Media (Formulario Censal Sector no Oficial **C-600 A** del MEN-DANE), para el año 2013.

340



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

- e) Certificado que acredite la **existencia y representación legal**, de la persona jurídica o natural, propietaria del establecimiento educativo, expedido por autoridad competente, con antelación no superior a 45 días calendario, respecto a la fecha de inscripción.
 - f) Estados financieros del año 2012 y sus notas aclaratorias, para verificar los índices de Liquidez, Endeudamiento y Solvencia. La Invitación Pública detallará la cuantificación pertinente.
- 2) **Requisitos específicos:** Entidades prestadoras de servicios educativos que lo harán a través de un establecimiento educativo privado:
- a) Certificado de existencia y representación legal en el que conste que dentro de su objeto social, se contempla la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 45 días calendario respecto de la fecha de presentación de la propuesta.
 - b) Documento privado de constitución de alianza con los establecimientos educativos privados, a través de los cuales se prestará el servicio y certificará la educación formal impartida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben.

Cada establecimiento integrante de la alianza deberá cumplir con los requisitos generales previstos en el numeral 1) Requisitos Generales, para cada uno de los establecimientos educativos privados que constituyen la alianza.

Parágrafo 1º: No podrá inscribirse el establecimiento educativo que se halle clasificado en el régimen controlado, según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2355 de 2009, como tampoco la institución educativa que tenga sanción relacionada con la prestación del servicio educativo vigente al momento de la inscripción.

Parágrafo 2º: La validación del requisito de que trata el literal d) del numeral 1) se efectuará con la información que sobre el particular dispone la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría del Distrito.

Parágrafo 3º: La oferta de servicios educativos debe corresponder al establecimiento educativo identificado con su código DANE (12 dígitos).

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

ARTÍCULO 11º: RADICACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS POBLACION REGULAR. El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, radicará en la Oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, la Carta de Presentación de la Propuesta de Servicios Educativos suscrita por el Representante Legal dirigido a la Dirección de Cobertura, anexando copia impresa del Formulario de Inscripción Banco de Oferentes 2014 generado al efectuar la inscripción, con cada uno de los documentos que acreditan el lleno de los Requisitos mínimos pertinentes.

La radicación de los anteriores documentos, se entenderá como la presentación formal de la propuesta y, por tanto, el oferente asume la responsabilidad de su contenido, sobre el cual se efectuará el proceso de selección respectivo y la ponderación de los elementos previstos para la evaluación de la misma.

ARTICULO 12º. RADICACIÓN PROPUESTA PEDAGÓGICA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O EXCEPCIONALIDAD.- Para la presentación de propuesta de servicios educativos destinada a atención de Población en condición de discapacidad y/o excepcionalidad, se incluirá además de los requisitos anteriores, la propuesta pedagógica para la atención de estas poblaciones. La inclusión de esta modalidad dentro del Banco de Oferentes, estará condicionada a la aceptación de dicha propuesta por parte de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, de conformidad con los parámetros de inclusión y modelos pedagógicos alternativos de atención cuyo detalle se desarrolla en la Invitación Pública.

Parágrafo 1º. Si el establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo oferta para las dos poblaciones, la propuesta pedagógica para la modalidad de atención a Población en condición de discapacidad y/o excepcionalidad, se deberá presentar simultáneamente, en carpeta independiente y debidamente foliada.

Parágrafo 2º: La radicación de los documentos mencionados, se deberá efectuar entre el 28 de Junio y el 26 de Julio del presente año, en la jornada corriente de recibo de correspondencia y los mismos deberán estar organizados y debidamente foliados en una carpeta que registre No. de la Resolución, Nombre del establecimiento educativo o entidad prestadora del servicio, nombre del Representante Legal o Propietario, Dirección de la Sede Principal, Correo Electrónico y número de folios. La Invitación Pública detallará las condiciones de la presentación.

320



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079
RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

Parágrafo 3º: El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, que habiéndose inscrito no presente los documentos de la propuesta a que se refiere el presente artículo, quedará excluida del proceso y por lo tanto no será objeto de evaluación.

ARTÍCULO 13º: VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Dirección de Cobertura, procederá a validar los requisitos mínimos de cada uno de los establecimientos y las entidades prestadoras del servicio educativo presentadas y levantará el acta respectiva, sometiendo los resultados obtenidos, a la autorización del Comité Técnico de Evaluación.

Para el caso del requisito contemplado en el literal d) del Numeral 1) Requisitos Generales, la Dirección de Cobertura remitirá a la Oficina Asesora de Planeación la lista de los establecimientos y entidades prestadoras del servicio educativo inscritos, para que la misma verifique y certifique el cumplimiento de tal condición.

ARTÍCULO 14º: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS. En la fecha prevista en el cronograma del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito publicará a través de su Página Web, la lista de los establecimientos y las entidades prestadoras del servicio educativo admitidos para evaluación en la fase siguiente del proceso de conformación del Banco de Oferentes 2014.

Parágrafo 1º: La publicación relacionará los establecimientos no admitidos y la causal de inadmisión, con lo cual, en aplicación del principio de publicidad, se entenderá surtida la decisión pertinente.

Parágrafo 2º: Para efectos de subsanar la presentación de soportes para demostrar requisitos mínimos, el establecimiento no admitido podrá hacerlo dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las observaciones u objeciones a la lista de admitidos podrán efectuarse por escrito durante los tres (3) días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de la Lista de Admitidos y serán suscritas por el Representante Legal, propietario o el apoderado judicial del establecimiento educativo o la entidad prestadora del servicio inscrita para el presente proceso. La respuesta será emitida por la Dirección de Cobertura, el día hábil inmediatamente siguiente a la recepción de su radicación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LISTA DE ELEGIBLES.

30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

ARTÍCULO 15º: METODOLOGÍA. La Dirección de Cobertura será la dependencia responsable de proyectar y aplicar la metodología para la evaluación de los establecimientos y las entidades prestadoras de servicios educativos, admitidos dentro del proceso para la conformación del Banco de Oferentes.

Parágrafo 1º: Tanto la evaluación del Banco de Oferentes, como el instrumento que se aplica a las instituciones inscritas admitidas para conformar la lista de elegibles, no reemplazan la función constitucional de inspección y vigilancia, ejercida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

PARÁGRAFO 2º: La evaluación se practicará mediante visita que se efectuará a los establecimientos educativos admitidos, cuyo detalle, condiciones, instrumentos y procedimientos serán ilustrados en la Invitación Pública. De la respectiva visita se levantará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 16º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación de los establecimientos educativos admitidos para la conformación del Banco de Oferentes, operará bajo los siguientes criterios:

- a) Serán componentes objeto de evaluación: a) Organización Institucional; b) Organización Académico Pedagógica; c) Talento humano Institucional; y d) Hábitat escolar. Cada componente será desagregado en temas y subtemas, entre los cuales se distribuirán los puntajes de calificación, de acuerdo con la siguiente ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE MAXIMO
Institucional	250
Académico pedagógico	250
Talento humano institucional	250
Hábitat escolar	250
PUNTAJE TOTAL	1000

- b) Se establece como puntaje mínimo para obtener **evaluación satisfactoria**, 500 puntos, constituidos por la sumatoria de los puntos obtenidos en el conjunto de componentes evaluados. En todo caso, la evaluación se hará de manera

30

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

independiente para cada establecimiento educativo. En la Invitación Pública se establecerán los rangos que calificarán el nivel de la calidad del servicio ofrecido.

- c) La determinación del puntaje mínimo, corresponde al reconocimiento de las condiciones generales y básicas de calidad, sobre el conjunto de los componentes evaluados en el establecimiento educativo, para garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en el sistema educativo oficial.
- d) La calificación en uno de los componentes con puntaje inferior al 40% del puntaje máximo establecido para el mismo, no aplica para hacer parte de la lista de elegibles.
- e) Para el caso de las entidades de que trata el numeral 2) del artículo 10° de la presente resolución, el puntaje asignado será el promedio de la sumatoria del puntaje de cada uno de los establecimiento que integran la oferta, de tal manera que si el puntaje promedio, resultare inferior al puntaje mínimo, la entidad no será incluida en la lista de elegibles. Si el puntaje resultare superior al mínimo, será incluida en la lista de elegibles pero solamente se tendrán en cuenta los establecimientos que hayan superado satisfactoriamente la evaluación.
- f) La Dirección de Cobertura divulgará a través de la Página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, el lugar, condiciones y la hora de socialización de la metodología y la herramienta de evaluación, para todos los establecimientos oferentes en la fecha prevista en el cronograma de que trata el Artículo 4° anterior.

ARTICULO 17°. EVALUACION PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA ATENCION A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O EXCEPCIONALIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 330 de 2008, “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”, la evaluación de la Propuesta Pedagógica para la atención a Población en condición de discapacidad y/o excepcionalidad, será adelantada por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y su enfoque estará orientado a la valoración de la aplicación de los principios señalados en el Artículo 3° del Decreto 2082 de 1996, esto es:

- Grado de inclusión educativa en los ciclos de educación formal;
- Adaptación, flexibilización y diversificación curricular para la formación y el desarrollo integral;

30

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

14

me



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

12 JUN 2013

RESOLUCION No. _____ de 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

- Apoyo humano, técnico y tecnológico al contexto y al estudiante para la atención específica según la limitación y excepcionalidad del estudiante.

Parágrafo: La Propuesta Pedagógica para la atención de Población en condición de discapacidad y/o excepcionalidad, será evaluada y calificada de manera independiente, bajo las especificidades determinadas en la Invitación Pública.

ARTÍCULO 18º: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. De conformidad con el cronograma del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito, divulgará a través de la Página Web, los resultados generales de la evaluación, con los puntajes por componente asignados a cada establecimiento educativo o entidad prestadora del servicio.

Parágrafo 1º: Dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados, los establecimientos y las entidades prestadoras del servicio educativo participantes dentro del proceso de selección, que no se encuentren conformes con el resultado de la evaluación, podrán formular sus observaciones y solicitar aclaraciones o revisión, detallando de manera precisa el tema o el argumento de la reclamación. La aclaración y/o revisión procederá únicamente sobre el contenido del Acta de la Visita de Evaluación y los documentos aportados en la presentación de la propuesta.

Parágrafo 2º: La Dirección de Cobertura estudiará cada una de las solicitudes, obtendrá la validación del Comité Técnico de Evaluación y dará la respuesta pertinente.

ARTÍCULO 19º: LA LISTA DE ELEGIBLES. El día 18 de Octubre, la Secretaría de Educación del Distrito divulgará a través de su Página Web, la lista de establecimientos y entidades prestadoras del servicio educativo elegibles para la contratación del servicio educativo requerido, por cada una de las Localidades del Distrito Capital, según corresponda la dirección de la sede inscrita, en orden descendente del puntaje obtenido en la evaluación.

Parágrafo 1º: La inclusión de un establecimiento o entidades prestadora del servicio educativo en la lista de elegibles, no constituye para la Secretaría de Educación del Distrito la obligación de contratar la prestación del servicio educativo, toda vez que esta depende de la consolidación y focalización definitiva de la demanda y la capacidad de la oferta oficial, así como de la aplicación de otras estrategias y recursos para ampliación de la cobertura.

360

15

✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. _____ de 2013

1079 JUN 12 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

Parágrafo 2º: De conformidad con lo anterior, una vez proyectada la necesidad de cupos escolares la Dirección de Cobertura notificará, mediante correo electrónico, a los establecimientos o entidades prestadoras del servicio educativo su interés de contratar.

Parágrafo 3º: La notificación anterior a un establecimiento o entidad prestadora del servicio educativo impone la obligación de presentar los documentos requeridos para la formalización de la contratación, a más tardar el 18 de Diciembre de 2013. La no presentación de los respectivos documentos se entenderá como desistimiento de su interés para contratar.

CAPÍTULO V

CONTRATACION DE ESTABLECIMIENTOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 20º: CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO. De conformidad con los resultados del estudio de insuficiencia para cada localidad y Unidad de Planeación Zonal (UPZ), y luego de ajustar la oferta la Dirección de Cobertura y previo a la contratación, determinará el número de cupos asignables a cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 21º: REQUISITOS PARA CONTRATAR. El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, deberá demostrar además de su capacidad para contratar, estar al día con el pago de salarios y prestaciones sociales.

Parágrafo: La Invitación Pública que desarrolla la presente Resolución, detallará los requisitos para la formalización de la contratación, cuya presentación integral deberá efectuar la Institución educativa o la Entidad prestadora de servicios educativos entre el 3 y el 18 de Diciembre de 2013.

Se entenderá que la no presentación de los documentos para la formalización de la contratación, corresponde a la decisión de la Institución educativa o la Entidad prestadora de servicios educativos de prescindir de su voluntad de prestar el servicio educativo ofertado.

ARTÍCULO 22º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. El contrato de prestación de servicios educativos que se celebre, tendrá una duración igual al año lectivo 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1079 de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

Parágrafo 1º. Cuando la ejecución del contrato se inicie con posterioridad a la fecha de inicio del calendario escolar, el establecimiento se compromete a ajustar la programación de actividades académicas, de tal manera que se cumpla con la totalidad de las 40 semanas de duración mínima.

Parágrafo 2º. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para su aprobación dentro de los tres días hábiles siguientes la garantía única, una vez aprobada la misma, se suscribirá la respectiva acta de inicio, a más tardar el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 23º: TARIFAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO. Se entiende por tarifa de educación contratada, el valor que reconoce la Secretaría de Educación del Distrito al establecimiento educativo o a la entidad prestadora del servicio, destinado a cubrir los costos por concepto de matrícula, pensión y gratuidad durante el año lectivo respectivo.

Parágrafo 1º: El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo contratado, no podrá cobrar al beneficiario, valor adicional alguno por concepto de derechos académicos y servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida de manera general a los estudiantes del establecimiento.

ARTÍCULO 24º: VALOR DEL CONTRATO. El valor inicial del contrato es el monto resultante de multiplicar la tarifa contratada según nivel o grado, por el número de estudiantes asignados al establecimiento para su atención en cada uno de ellos. El valor final será el resultante de la prestación efectiva del servicio a los beneficiarios matriculados asignados por la Dirección de Cobertura durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta los retiros y traslados.

ARTÍCULO 25º: SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN. Es competencia de la Dirección de Cobertura la supervisión y el seguimiento a la ejecución de los contratos que se celebren en desarrollo de la presente Resolución, para lo cual adoptará los mecanismos, herramientas y procedimientos a que haya lugar, proceso que deberá incluir por lo menos tres (3) visitas durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI VARIOS

ARTICULO 26º.- AJUSTE DE LA OFERTA EDUCATIVA. La Dirección de Cobertura podrá ajustar la oferta educativa del sistema educativo oficial con fundamento en los cupos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

RESOLUCION No. _____ de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

ofertados por las instituciones educativas o las entidades prestadoras de servicios educativos elegibles dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes 2014.

Parágrafo: Lo anterior no constituye obligación alguna para la Secretaría de Educación de Distrito para la utilización y contratación total o parcial de los cupos ofertados.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACION DE NO CONTINUIDAD. Los establecimientos que suscribieron contrato de prestación del servicio educativo durante el año lectivo 2013 que no se inscriban para la actualización del Banco de Oferentes de que trata esta Resolución, o que habiéndose inscrito no sean admitidos o que habiendo sido admitidos resulten con calificación desfavorable y no sean incluidos en la lista de elegibles, deberán informar a los padres de familia y estudiantes beneficiarios de la modalidad, con suficiente antelación, sobre la no continuidad del establecimiento y las razones respectivas, así como de las alternativas de continuidad en el sistema educativo oficial contenidas en la Resolución de Matricula de la SED para el año 2013- 2014.

Parágrafo: Los estudiantes que accedieron al derecho a la educación en un establecimiento o entidad prestadora del servicio educativo contratado para el año lectivo 2013, no incluido en la Lista de Elegibles, serán reubicados en Instituciones Educativas del Distrito.

ARTÍCULO 28°: DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES. Todas las actuaciones derivadas del proceso de conformación del Banco de Oferentes, serán divulgadas a través de la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito y las comunicaciones, aclaraciones y requerimientos serán remitidas al correo electrónico registrado por el oferente al momento de la inscripción, para lo cual los establecimientos educativos o la entidad prestadora de los servicios educativos, deberán verificar la normalidad de su funcionamiento y la capacidad de almacenamiento para recibir información.

Parágrafo: En cumplimiento del principio de publicidad, la Secretaría de Educación del Distrito ha divulgado previamente en dos oportunidades, en un medio de divulgación nacional, el aviso invitando a los interesados en participar en la conformación del Banco de Oferentes 2014, a conocer las condiciones del proceso establecidas en la presente resolución.

ARTICULO 29°. CONOCIMIENTO DEL PROCESO. Es obligación de los establecimientos educativos o la entidad prestadora de los servicios educativos, conocer de manera integral

360



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1079

12 JUN 2013

RESOLUCION No. _____ de 2013

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2014”

el contenido de este acto administrativo, así como de los términos y el contenido de la Invitación Pública que lo desarrolla.

ARTÍCULO 30º: VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de Junio del año 2013.

12 JUN 2013

OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá D.C.

Nombre	Cargo	Labor	firma
José Alfredo Soto Torres	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Aprobó	
María Mercedes Medina Orozco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
María Elvira Carvajal Salcedo	Directora de Cobertura	Aprobó	
Margarita Rosa Hernández Valderrama	Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó	
Iván Darío Delgado Ortega	Contratista Dirección de Cobertura	Revisó	
Manuel A. Ome Ceballes	Contratista Dirección de Cobertura	Elaboró	